Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2022 de fecha 08 de junio de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-017/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 32/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DE KIT CEMENTO ÓSEO PARA VERTEBROPLASTÍA RADI PARA EL SEÑOR MÁXIMO ROMERO".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1063/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de junio de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 222/2022, de fecha 06 de junio de 2022, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 32/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DE KIT CEMENTO ÓSEO PARA VERTEBROPLASTÍA RADI PARA EL SEÑOR MÁXIMO ROMERO"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 03 de junio de 2022, identificada como Expediente NOT-7124-2022-000019, la Dirección de Logística de Suministros de Salud remitió el pedido de compra correspondiente a la Adquisición de Kit Cemento óseo para Vertebroplastía Radi para el Sr. Máximo Romero, con C.I. N° 507.880;

Que, conforme a la S.D. N° 111/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Tercer Turno, resolvió cuanto sigue: *"I.- HACER LUGAR al Amparo Constitucional promovido por el Abog. Miguel Ángel Godoy Servín, Defensor del Pueblo, en nombre y representación del Señor Máximo Romero, con C.I. N° 507.880, contra el Instituto de Previsión Social (IPS) y en consecuencia disponer que el IPS en el plazo de 10 (diez) días arbitre los medios necesarios de manera tal a que el accionante acceda al KIT DE VERTEBROPLASTÍA 1 (UNO) y CEMENTO ÓSEO II (dos) para la cirugía correspondiente, y brinde todo el servicio médico integral al señor Máximo Romero, a partir de la notificación de la presente sentencia, conforme al alcance y fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución"*;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 157/2022, de fecha 06 de junio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-09-14 09:30:41.976462-04

convocatoria es por un monto total a contratar de G. 18.000.000.- (Guaraníes diez y ocho millones);

Que, por Correo Electrónico de fecha 06 de junio de 2022, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2022, del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE KIT CEMENTO ÓSEO PARA VERTEBROPLASTÍA RADI PARA EL SEÑOR MAXIMO ROMERO", con ID Nº 415.649;

Que, el insumo objeto del presente llamado se encuentra sin existencia, por lo que actualmente se están realizados los trámites licitatorios para la adquisición y así poder contar con stock suficientes. Cabe destacar que la vida y la salud del Sr. Máximo Romero, se encuentra en peligro por lo que debe someterse a una cirugía urgente que depende de la provisión de la presente compra;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la S.D. N° 111/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Tercer Turno, que resolvió cuanto sigue: *"I.- HACER LUGAR al Amparo Constitucional promovido por el Abog. Miguel Ángel Godoy Servin, Defensor del Pueblo, en nombre y representación del Señor Máximo Romero con C.I. N° 507.880, contra el Instituto de Previsión Social (IPS) y en consecuencia disponer que el IPS en el plazo de 10 (diez) días arbitre los medios necesarios de manera tal a que el accionante acceda al KIT DE VERTEBROPLASTÍA 1 (UNO) y CEMENTO ÓSEO II (dos) para la cirugía correspondiente, y brinde todo el servicio médico integral al señor Máximo Romero, a partir de la notificación de la presente sentencia, conforme al alcance y fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución"*;

Que, el insumo a ser adquirido se encuentra en proceso de compra por licitación pública nacional, sin embargo de esperar los plazos propios de la licitación con sus eventuales reparos, consultas y protestas se estaría poniendo en riesgo la vida y la salud del asegurado, cuyo diagnóstico es trauma cerrado de tórax más fractura vertebral dorsal, por lo que es indispensable y urgente la provisión del kit para someterlo a una intervención quirúrgica;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-09-14 09:30:41.976462-04

cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, la situación de hecho descrita denota la necesidad de la adquisición de los insumos de manera urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al "Principio de Economía y Eficiencia" establecido en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, además del riesgo que corre la vida y la salud, es menester el urgente procesamiento de la compra del Kit Cemento Óseo para Vertebroplastía Radi, para el Sr. Máximo Romero, con C.I. N° 507.880, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 y su Decreto N° 2992/19;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 32/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DE KIT CEMENTO ÓSEO PARA VERTEBROPLASTÍA RADI PARA EL SEÑOR MÁXIMO ROMERO", a fin de proseguir los trámites correspondientes;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-09-14 09:30:41.976462-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 032-017/2022

Que, por Correo Electrónico Institucional de fecha 06 de junio de 2022, la Gerencia de Salud, emitió su parecer favorable en el marco invocado, para proseguir con los trámites pertinentes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 32/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DE KIT CEMENTO ÓSEO PARA VERTEBROPLASTÍA RADI PARA EL SEÑOR MÁXIMO ROMERO", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-------

2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 32/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DE KIT CEMENTO ÓSEO PARA VERTEBROPLASTÍA RADI PARA EL SEÑOR MÁXIMO ROMERO", conforme la normativa vigente.---------

3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 32/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DE KIT CEMENTO ÓSEO PARA VERTEBROPLASTÍA RADI PARA EL SEÑOR MÁXIMO ROMERO".----------

4º) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.----------

5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/ta/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-09-14 09:30:41.976462-04